

**ACTA No. 3 DE REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
FUNDACION RESCATAME BOGOTA**

Fecha de la reunión: 03 DE MARZO DE 2020

Hora de inicio: 8:00 AM

Lugar: Bogotá D.C.

Presidente de la presente sesión: DIVA PATRICIA LARA MORENO

Secretario de la presente sesión: DIANA PATRICIA ARISTIZABAL PIÑEROS

En la ciudad de Bogotá, siendo las 8:00 A.M. del 03 DE MARZO de 2020 se reunieron en la sede de la **FUNDACIÓN RESCATAME BOGOTA**, DIVA PATRICIA LARA MORENO CON C.C. 52.051.663 en su condición de socio y miembro que conforman el 100% de la Asamblea General de la Fundación, con el objeto de realizar la Asamblea General Extraordinaria, la cual fue convocada por la representante legal DIVA PATRICIA LARA MORENO C.C. 52.051.663:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de quórum
2. Modificación parcial Estatutos Fundación Rescatame Bogotá, Artículo N° 29 – Patrimonio, Parágrafo Segundo, de los estatutos de la Fundación Rescatame Bogotá.
3. Actividad meritoria de la Fundación Rescatame Bogotá
4. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación Quórum

Se verifico que el quórum estuviera completo y se procedió a seguir con la reunión

2. Temas a tratar:

De acuerdo con la naturaleza de la Fundación Rescatame Bogotá y el animo que persigue esta actividad, se presenta el proyecto de modificación Parcial del estatuto, referente al Artículo N.º 29 – Patrimonio, Parágrafo Segundo, en los siguientes términos:

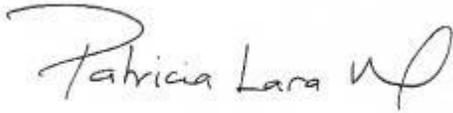
VIGENTE	PROYECTO REFORMA
<p>Artículo 29 – Patrimonio: El patrimonio de la fundación esta confomado por COP\$1.000.000, Adicionalmente por la inversión inicial de el Fundador, por las cuotas pagadas por los miembros, por auxilios donados por personas naturale o juridicas, por los bienes que a cualquier titulo se adquiera, incluyendo donaciones de personas y/o empresas nacionales o extranjeras y por los bienes que por cualquie otro concepto ingresen a la Fundación.</p> <p>Paragrafo Primero: Sin perjuicio de aquellas inversiones que sean necesarias efectuar para asegurar la autonomía e indepenca económica de la Fundación, los ingresos o réditos que perciba la fundación se destianran al sostenimiento de la sede, de los centros donde se encuentren los animales rescatados de la Fundación y servicios de la Fundación y todo lo pertinente para el desarrollo de su objeto.</p> <p>Parágrafo Segundo: De ser aprobada la disolución y liquidación de la Fundación, el patrimonio que resultare después de su liquidación será transferido a el Fundador de la Fundación.</p>	<p>Artículo 29 – Patrimonio: El patrimonio de la fundación esta confomado por COP\$1.000.000, Adicionalmente por la inversión inicial de el Fundador, por las cuotas pagadas por los miembros, por auxilios donados por personas naturale o juridicas, por los bienes que a cualquier titulo se adquiera, incluyendo donaciones de personas y/o empresas nacionales o extranjeras y por los bienes que por cualquie otro concepto ingresen a la Fundación.</p> <p>Paragrafo Primero: Sin perjuicio de aquellas inversiones que sean necesarias efectuar para asegurar la autonomía e indepenca económica de la Fundación, los ingresos o réditos que perciba la fundación se destianran al sostenimiento de la sede, de los centros donde se encuentren los animales rescatados de la Fundación y servicios de la Fundación y todo lo pertinente para el desarrollo de su objeto.</p> <p>Parágrafo Segundo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Los Aportes de la Fundación Rescatame Bogotá, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.</u> b) <u>Los Excedentes de la Fundación Rescatame Bogotá, no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.</u>

Se aprueba la modificación al **Artículo 29 – Patrimonio Parágrafo Segundo**, la cual regirá a partir de la fecha.

3. Actividad meritoria de la Fundación Rescatame Bogotá: El objeto social de la Fundación Rescatame Bogotá corresponde a la actividad meritoria: 9499 enumerada en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que la mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

4. **Lectura y aprobación del acta**

Al no haber más temas a tratar, acuerdan esperar para elaborar el acta es leída y aprobada por unanimidad. La sesión se levanta a las 8:25 A.M.

Handwritten signature of Patricia Lara in black ink.

DIVA PATRICIA LARA MORENO

C.C. 52.051.663

PRESIDENTE

Handwritten signature of Diana Patricia Aristizabal Piñeros in black ink.

DIANA PATRICIA ARISTIZABAL PIÑEROS

C.C. 1.020.750.710

SECRETARIA